**SCI-249-2019**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Dr. Julio Calvo Alvarado, RectorSr. Carlos Mario Boschini Castillo, Presidente FEITECDra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios AcadémicosDr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de AdministraciónLicda. Silvia Watson Araya, Directora Departamento Financiero ContableMAU. Tatiana Fernández Martín, Directora, Oficina Planificación InstitucionalLic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno |
| **De:**  | Dr. Julio Calvo Alvarado, Presidente Consejo Institucional |
| **Fecha:** | **03 de abril de 2019** |
| **Asunto** | **Sesión Ordinaria No. 3113, Artículo 8, del 03 de abril de 2019. Subsanación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3090, Artículo 12, del 04 de octubre de 2018. “Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2943, Artículo 10, del 21 de octubre de 2015. Solicitud de formulación presupuestaria FEITEC, a partir del periodo 2016”.**  |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. La Asamblea Institucional Representativa modificó, en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018, según publicación en la Gaceta 530 del 22 de octubre de 2018, los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, para que se lean de la siguiente manera:

***“Artículo 136***

*Contra los actos y resoluciones de mero trámite, incidentales o finales de los órganos colegiados y autoridades institucionales que ejerzan funciones de dirección o administrativas, se podrán establecer los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y los extraordinarios de aclaración o adición, de reposición o reconsideración y de revisión; además de la gestión de queja.*

*Todo acto y resolución emitida por órganos colegiados o autoridades institucionales deberá indicar los tipos de recursos que admite y sus respectivos plazos de presentación.*

*Los actos o resoluciones que no indiquen lo anterior se considerarán nulos y no surtirán sus efectos hasta tanto no subsanen ese defecto.*

***Artículo 137***

*Corresponde al superior jerárquico conocer en alzada la apelación. Todo recurso presentado fuera de plazo, será inadmisible y rechazado ad portas por extemporáneo”.*

1. En la Sesión Ordinaria No. 3090, Artículo 12, del 04 de octubre de 2018, se adoptó el acuerdo “Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2943, Artículo 10, del 21 de octubre de 2015. Solicitud de formulación presupuestaria FEITEC, a partir del periodo 2016”.
2. El Artículo 72 del Reglamento del Consejo Institucional, establece lo siguiente:

*“Contra los actos y resoluciones del Consejo Institucional podrán establecerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, salvo los asuntos en materia de contratación administrativa”.*

1. El artículo 5 de la “Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018 del 03 de octubre de 2018, publicadas en la Gaceta 530 del 22 de octubre de 2018, indica:

*“Artículo 5.*

*El plazo para interponer los recursos ordinarios de revocatoria o de apelación es de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se ha notificado o publicado el acuerdo o la resolución objeto del recurso. El órgano recurrido cuenta con un plazo perentorio de 10 días hábiles para resolver el recurso interpuesto, salvo que haya norma especial que disponga otro plazo.*

*En caso que el recurrente opte por interponer en el mismo acto el recurso de revocatoria y en subsidio el de apelación, el órgano de primera instancia, salvo que acoja totalmente el recurso presentado en su contra, contará con un plazo de dos (2) días hábiles para trasladar a su superior jerárquico la resolución o acuerdo con que resuelve el recurso de revocatoria, junto al expediente que se formó en la atención del caso, a partir del día hábil siguiente al dictado de su resolución”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. En el acuerdo adoptado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3090, Artículo 12, del 04 de octubre de 2018, no se especificaron los recursos que admite, ni los plazos de presentación.
2. El artículo 136 del Estatuto Orgánico, permite subsanar el que no se haya indicado el tipo de recursos y los plazos para interponerlos, con el propósito de recuperar la validez del acto o resolución.

**SE ACUERDA:**

1. Subsanar la omisión de los recursos que pueden presentarse en contra del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3090, Artículo 12, del 04 de octubre de 2018, y los plazos para hacerlo, de manera que el acuerdo se lea de la siguiente manera:

**RESULTANDO QUE:**

1. El Artículo 109 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:

*“Artículo 109: La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado por las cuotas correspondientes por derechos de matrícula y las sumas que el Consejo Institucional, de acuerdo con las necesidades y las disponibilidades presupuestarias del Instituto, le asigne.”*

1. Según oficio VAD-245-2015 con fecha del 24 de junio del 2015, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, Presidente del Consejo Institucional, suscrito por MBA. William Vives Brenes, Vicerrector de Administración, se indica:

*“3. Que los montos anteriores para la asignación de presupuesto para la FEITEC 2016-2018 se respaldan en las siguientes premisas:*

* *El presupuesto se asignará de manera paulatina hasta alcanzar para el año 2018 el monto de 100 millones de colones vía transferencia a la FEITEC.*
* *Se ha considerado para esta asignación presupuestaria, el “Acuerdo entre los candidatos a Rector del ITCR 2011-2015 y las Asociaciones de Estudiantes en conjunto con el Consejo Ejecutivo Electo ( 2011-2012) de la Federación de Estudiantes del ITCR ” y las posibilidades presupuestarias del ITCR.*
* ***A partir del año 2019, el porcentaje de crecimiento del presupuesto será el mismo porcentaje que el declarado por el Banco Central de Costa Rica como índice inflacionario del país, en todos los rubros asignados a la FEITEC.***
* ***La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, continuará otorgando el presupuesto destinado para el desarrollo del FESTEC y lo correspondiente para la atención de gastos de viaje Representación Estudiantil Oficial.***
* *Solicitar a la FEITEC que implemente mecanismos de control presupuestarios aptos para un adecuado uso de los recursos asignados, así como el establecimiento del sistema contable que permita la elaboración de los estados financieros oportunamente.’’*

***El resaltado no es del original.***

1. El Consejo Institucional, en Sesión Ordinaria No. 2943, Artículo 10, del 21 de octubre de 2015. “Solicitud de formulación presupuestaria FEITEC, a partir del periodo 2016, sobre el FEES Institucional, para el fortalecimiento de las actividades realizadas por la FEITEC”, aprobó:

*“a. Aumentar el presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes del Tecnológico iniciando con un monto de 0.15% sobre el FEES institucional para el año 2016, manteniendo los aportes de festivales y representación estudiantil oficial para viajes al exterior en el FSDE, según solicitud de la FEITEC, en los siguientes términos:*

*a.1. Para el año 2016 este presupuesto estará constituido por los recursos provenientes de las cuotas correspondientes a los derechos de matrículas, las cuales se incrementarán de manera ordinaria y los aportes adicionales de la institución según lo establecido en artículo 109 del estatuto Orgánico.*

*a.2. Los aumentos sobre la base anterior deberán ser definidos por el Consejo Institucional según propuesta consensuada entre la FEITEC y la Administración.*

*a.3. Para futuros aumentos de presupuesto se solicitará a la Administración el acompañamiento técnico a la FEITEC para la formulación y ejecución idónea del mismo.*

*b. Solicitar a la Auditoría Interna genere una asesoría, sobre los procedimientos y controles financieros actuales de la FEITEC, para mejorar la gestión financiera del nuevo presupuesto.*

*c. Comunicar. ACUERDO FIRME.”*

1. En la Sesión Ordinaria No. 3089, Artículo 8, del 25 de setiembre de 2018. Asignación de recursos a la Federación de Estudiantes del ITCR –FEITEC- dentro del Plan-Presupuesto 2019, se acordó:

*“a. Autorizar un presupuesto de ¢117.756,250 (Ciento diecisiete millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta colones) para el año 2019, respaldado en el mutuo acuerdo, asignados a la FEITEC y distribuidos de la siguiente manera:*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| *Año* | *Monto de Transferencia* | *FSDE* | *Total Presupuesto FEITEC* |
| *FESTEC* | *Viajes Representación Estudiantil* |
| *2019* | *₡100.000.000,00*  | *₡15.000.000,00*  | *₡2.756.250,00*  | *₡117.756.250,00*  |

1. *Comunicar. ACUERDO FIRME.”*

**CONSIDERANDO QUE*:***

1. El acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2943, Artículo 10 del Consejo Institucional, no define los criterios para la asignación presupuestaria para la FEITEC, a partir del 2018.
2. Es de interés del Consejo Institucional seguir fortaleciendo el movimiento estudiantil.
3. La Comisión de Administración y Planificación en la sesión 789-2018 del 27 de setiembre del 2018 decide establecer el mecanismo de asignación de presupuesto, para la Federación de Estudiantes del ITCR y elevar la propuesta al Plenario.

**SE ACUERDA:**

1. Modificar el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2943, Artículo 10, del 21 de octubre de 2015 “Solicitud de formulación presupuestaria FEITEC, a partir del periodo 2016, sobre el FEES Institucional, para el fortalecimiento de las actividades realizadas por la FEITEC”, para que se agregue un punto a.4 con el siguiente texto:

a.4. El presupuesto de la FEITEC, no podrá ser menor al presupuesto del año anterior y se establecerá a partir de una propuesta de mutuo acuerdo entre la FEITEC y la Administración, en el marco de las posibilidades presupuestarias del ITCR.

1. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
2. Comunicar.  **ACUERDO FIRME.**

**Palabras clave: Subsanar acuerdo Sesión 3090 – Art 12 - Formulación Presupuestaria FEITEC**

**c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**

ars